

PUBLICACIÓN DE LAS RGCE PARA 2019

El pasado 24 de junio de 2019, se publicaron las **Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019**, las cuales entran en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 25 de junio de 2019, con excepción de lo que se enlista en el **Primero Transitorio** de la misma resolución, mismo que prevé distintos plazos de entrada en vigor para obligaciones o procedimientos particulares.

A continuación, señalamos de manera conceptual y en un breve resumen, de lo más destacado de las reglas que sufrieron una modificación importante:

Regla 1.1.2. Publicaciones anticipadas de las RGCE: Beneficios serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo fecha expresa.

Regla 1.2.7. Número de agencias aduanales autorizadas: Para personas físicas 3 / Para personas morales 5.

Regla 1.3.3. Causales de suspensión de padrones: Fracción XVII.- Establece excepciones respecto de aquellas figuras que hayan sido suspendidas por alguna de las causales de la misma regla.

En la misma regla se adicionan 3 causales:

Fracción XLIII.- IMMEX que realicen operaciones mediante consolidados sin cumplir con la regla 3.1.25, 4to párrafo.

Fracción XLIV.- Depósito Fiscal: no retirar mercancía en el plazo previsto.

Fracción XLV.- Estar publicadas en el listado de "definitivos" DOF o el Portal del SAT (69-B CFF).

Regla 1.5.1. Manifestación de Valor: Surge obligación de transmitir a la autoridad y entregar al agente aduanal, exceptúa a las Certificadas e Industria Automotriz Terminal. Elimina la Hoja de Cálculo en la redacción.

Regla 1.5.4. Exigibilidad del Artículo 81 del Reglamento: Se deroga y lo pasan al Sexto Transitorio.

Capítulo 1.12. Agencia Aduanal: Se incluye este nuevo capítulo, con 10 Reglas sobre la operatividad de esta figura.

Regla 2.4.11. Despacho mediante transmisión de información: Se incluye que el SAT dará a conocer en qué operaciones no aplicará.

Regla 3.1.25. Pedimento consolidado con relación de CFDI o documentos equivalentes: Condiciones para importar ciertas mercancías por IMMEX.

Regla 4.3.2. Garantía del pago de contribuciones en mercancías sensibles: Será exigible hasta la entrada en vigor del Acuerdo que publique SE.

Regla 4.3.21. Operaciones de transferencia:

Únicamente precisa que para aquellas operaciones en las que por su propia naturaleza estén obligadas a un CFDI, deberán incorporar en el complemento de "Leyendas Fiscales" el número de Programa IMMEX o el de su autorización.

Regla 6.1.1. Rectificación de pedimentos: En clasificación arancelaria, condicionan a que haya una determinación en facultades de comprobación.

Regla 7.1.2. Apartado B Requisitos (sensibles): Se eliminan 2 requisitos: Contar con 30 trabajadores y que los socios, accionistas, RL con actos de dominio, administrador único o miembros del consejo, acrediten declaraciones anuales.

Regla 7.1.3. Requisitos AA y AAA: Se eliminan los requisitos relacionados con proveedores nacionales (40% y 70% respectivamente).

Regla 7.1.6. Plazos para emitir resoluciones del RECE y vigencia: En CERIVA = 60 días En OEA = 120 días.

Regla 7.2.1. Tercer párrafo. Obligaciones en el RECE:

Fracción III.- "Perfil de la empresa", presentarse en el mes siguiente de alguna modificación.

Fracción VI.- Aviso transportistas, al mes siguiente de transcurrido el semestre (enero-junio / julio-diciembre)

Regla 7.2.3. Renovaciones para el RECE: Se precisa que, de no presentarse en tiempo y forma aviso de renovación, se tendrá por no presentado y renovado; se deberá solicitar nuevo registro.

Regla 7.3.1. fracción VI. Beneficios Certificadas IVA e IEPS Rubro A: No obligadas a transmitir o proporcionar la Manifestación de Valor en importación temporal.

Compartimos la liga para su pronta ubicación: [Publicación de las RGCE para 2019](#)

Resaltamos que esta publicación no contempla modificaciones destacables en cuanto a su estructura, sin embargo, aquellas reglas que sufrieron algún cambio, si trascienden en la operatividad, por lo que es importante conocerlas a detalle.

Permanecemos a su disposición para asistirlos en las dudas que puedan surgir al respecto.